

# Servicio de Asesoramiento y Consultoría en Consolidación Fiscal en el IVA

## Introducción

La Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal modificó la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al objeto de introducir en la normativa de este tributo el denominado Régimen Especial de Grupos de Entidades (REGE), que ofrece, por primera vez en España, la posibilidad de una tributación conjunta de los grupos de sociedades en el IVA, posibilidad que ya existía en otros países de la Unión Europea (UE) como el Reino Unido.

El REGE es un régimen fiscal especial de tributación de los grupos de sociedades en el IVA, cuyas principales características son las siguientes:

- **Voluntario**, a opción del grupo de sociedades.
- **Muy flexible**:
  - Se permite consolidar fiscalmente a la matriz con las filiales en las que posea al menos un 50% directa o indirectamente.
  - Se pueden excluir del grupo fiscal a aquellas sociedades que no interese.
- Supone **ahorros financieros** al permitir compensar instantáneamente los saldos a ingresar y a compensar/devolver de IVA entre sociedades del grupo (modalidad simplificada, general o básica).
- También supone **ahorros de costes reales** para aquellas sociedades en “prorrata de deducción” que reciben entregas de bienes y prestaciones de servicios de otras empresas del grupo, al permitir excluir del cálculo del IVA intragrupo el margen de beneficios, los gastos de personal, los gastos financieros y otros costes por los que no se hayan soportado IVA (tributos, gastos de formación, etc.).
- Para los grupos nacionales de entidades financieras y de seguros, **reduce el riesgo de ajustes de precios de transferencia** que pudieran suponer mayores cuotas de IVA no deducible para las entidades.

### Riesgo de precios de transferencia para grupos financieros internacionales

#### Filial de servicios

Precio de servicio = 1.000  
IVA a pagar = 160

#### Precio de transferencia

Precio = 1.000  
IVA (16%) = 160

#### Entidad financiera

(prorrata de deducción = 1%)  
Coste del servicio = 1.158  
IVA a recuperar = 2

Efecto consolidado: coste adicional por IVA no deducible de 158

Incentivo a revisar el alza el precio de los servicios de filiales

¡¡¡Riesgo fiscal por precios de transferencia **en el IVA!!!**

La consolidación fiscal se presenta con dos modalidades de aplicación, que pretenden ajustarse a las necesidades de los distintos grupos empresariales:

- **Modalidad “básica”**: es un sistema de mera agregación de pagos/cobros que permite compensar saldos a favor y en contra de IVA a nivel de grupo, consiguiendo un ahorro financiero, con escasos costes de implementación

# Servicio de Asesoramiento y Consultoría en Consolidación Fiscal en el IVA

## Introducción

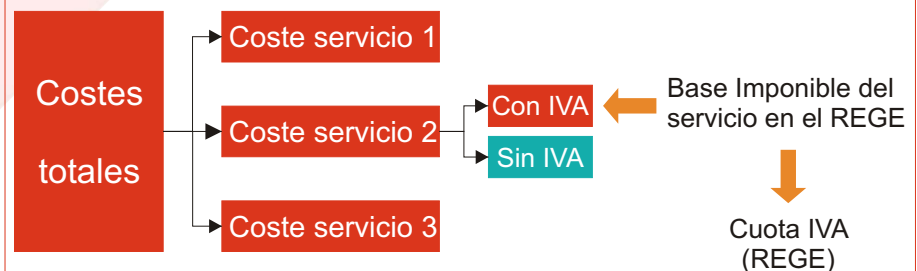
→ Modalidad “avanzada”: supone una verdadera consolidación fiscal que permite diferir la tributación del valor añadido generado en el grupo hasta que las operaciones se realicen frente a terceros.

Modalidad	Ventajas	Costes / riesgos
Básica	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Compensación de cuotas a ingresar y compensar/devolver: ahorro financiero</li> <li>•Centralización de pagos por IVA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Mayores cargas administrativas: modelos individuales mensuales y comunicación anual de comunicación del grupo</li> <li>•Responsabilidad solidaria de las empresas del grupo en el pago de la deuda tributaria y, en su caso, las sanciones</li> <li>•Interrupción del plazo de prescripción para todas las sociedades del grupo con una actuación ante una sociedad del grupo</li> <li>•Las inspecciones se pueden extender automáticamente a dos años</li> </ul>
Avanzada	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Reducción del IVA en operaciones intragrupo: reduce el coste de IVA no deducible</li> <li>•Posibilidad de renuncia a exenciones en operaciones intragrupo: permite aumentar la prorrata</li> <li>•Las operaciones intragrupo son sector diferenciado: se puede llegar a deducir el 100% del IVA soportado para la realización de operaciones intragrupo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Sistema de información analítica, que permita hacer un seguimiento de los costes con IVA en las operaciones intragrupo y su imputación conforme a criterios de uso efectivo.</li> <li>•Régimen sancionador específico: hasta 2% del volumen de operaciones intragrupo o 10% de los suministros de terceros que estén mal registrados en el sistema de información</li> <li>•Modificación del sistema de facturación y registro de facturas</li> </ul>

Para los **grupos de entidades financieras y de seguros**, resulta de especial interés aplicar la modalidad avanzada del REGE, dado que permite significativos ahorros en IVA no deducible cargado por sociedades participadas que prestan servicios de apoyo a las entidades.

### Modalidad “avanzada” del REGE

El IVA en operaciones intragrupo bajo la modalidad “avanzada” del REGE se calcula sobre el coste de los servicios que haya soportado IVA efectivamente, y no por el precio de transferencia, reduciendo considerablemente la carga de IVA interno.



No obstante, la aplicación de la modalidad avanzada requiere disponer de un complejo sistema de información analítica, que permita hacer una imputación de los costes que hayan soportado IVA entre los distintos servicios intragrupo en base a criterios de utilización efectiva y su seguimiento a través de las distintas sociedades del grupo hasta que se materialicen en operaciones con terceros.

## Introducción



Las **ventajas** que ofrece el nuevo Régimen de Grupo de Entidades se puede resumir en el siguiente cuadro:



## ¿A quién va dirigido?

Las distintas modalidades de la Consolidación Fiscal en el IVA (REGE) pueden resultar en ahorros financieros y fiscales a priori a los siguientes tipos de grupos empresariales:

- Grupos empresariales con sociedades que recurrentemente presentan saldos a ingresar y otras a compensar o devolver, tales como:
  - Grupos cuya actividad contenga promoción inmobiliaria.
  - Grupos con empresas dedicadas a la exportación de bienes o servicios.
- Grupos empresariales con sociedades con limitaciones al derecho a deducir el IVA soportado, como por ejemplo:
  - Entidades financieras: bancos, cajas de ahorros, cajas rurales y otras cooperativas de crédito.
  - Sociedades de servicios de inversión: sociedades y agencias de valores, sociedades de gestión de carteras.
  - Sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y de planes y fondos de pensiones.

# Servicio de Asesoramiento y Consultoría en Consolidación Fiscal en el IVA

¿A quién va dirigido?

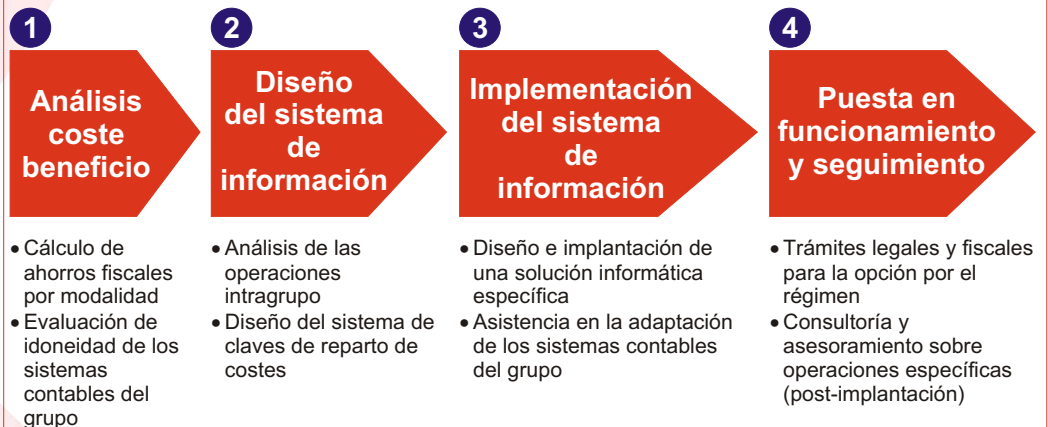
- Empresas de seguros y reaseguros.
- Empresas de servicios de salud.
- Empresas de formación.

Características del servicio

Afi cuenta con un equipo multidisciplinar de asesores fiscales, economistas e informáticos con experiencia en el análisis de problemas económicos, financieros y fiscales y en el desarrollo de soluciones informáticas avanzadas que ofrezcan a nuestros clientes soluciones integrales a dichos problemas.

En relación con la consolidación fiscal en IVA, Afi dispone de un servicio integral en cuatro fases o hitos que ofrece una solución a las necesidades de análisis y operativas de los grupos empresariales a los que pudiera interesar optar por aplicar el Régimen Especial de Grupos de Entidades (REGE) en el IVA.

## Servicio integral de consolidación fiscal en IVA



## Contacto

Tel: +34 915 200 110

Fax: +34 915 200 121

**Domicilio Social:**  
Españoleto 19,  
28010 Madrid - España.  
**www.afi.es**

**Contacto:**  
David Cano  
dcano@afi.es  
Paula Ameijeiras  
pameijeiras@afi.es

